

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. : EXP. N° 809/86.-

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de sus facultades legales que le son propias, sanciona con fuerza de:

« O R D E N A N Z A N° 214/86

ARTICULO 1°): Aplíquese en el Partido de Bolívar, la Ley Provincial 10.342
----- en la que se faculta a las Municipalidades a otorgar permiso
de uso por terceros de los inmuebles fiscales y franjas adyacentes a la
Red Vial Provincial, con destino a la siembra de cereales oleaginosos etc.

ARTICULO 2°): Crease en el cálculo de recursos año 1986, la partida
correspondiente a la recaudación de la referida tasa.-

ARTICULO 3°): Comuníquese, publíquese, registrese y archívese,

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLÍVAR, a 07 de MAYO de

1.986.-FIRMADO; Dr. JUAN E. COLOMBO (Pte.) =

ES C O P I A